

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, 29 de enero de 2024. A despacho de la señora Juez, informando que se realizaron todos los ordenamientos del auto admisorio de la demanda y se allego la valoración de apoyos. Sírvese proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira-Valle del Cauca, 29 de enero de 2024

Auto Interlocutorio:	Nro. 102
Radicación:	76520-31-84-001-2022-00500-00
Proceso:	Adjudicación de Apoyos
Demandante:	María del Carmen Echeverry Carmen Tulia Correa Echeverry
Titular del Acto Jurídico:	Jean Carlos Correa Echeverry

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el despacho atendiendo las circunstancias del caso, de acuerdo a lo establecido en la ley 1996 de 2019, habiendo allegado la valoración de apoyos de la titular del acto jurídico, habiendo surtido la totalidad del trámite, convocará audiencia a las señoras **MARÍA DEL CARMEN ECHEVERRY** y **CARMEN TULIA CORREA ECHEVERRY** y al titular del acto jurídico **JEAN CARLOS CORREA ECHEVERRY** quien a pesar de estar representado por Curador Ad-Litem se solicita se presente a la audiencia, de ser posible, por tanto se ordenará continuar con el trámite previsto en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

De igual manera se advierte la necesidad de dar aplicación al numeral 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019, esto es, correr traslado por el termino de diez (10) días a las personas involucradas en este proceso y al Ministerio Publico de la valoración de apoyos arrimada al trámite.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR para que tenga lugar la diligencia de **AUDIENCIA VIRTUAL** de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el artículo 390, se fija el día **MARTES 20 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 9:00AM.** Se indica que la diligencia se realizará por el aplicativo LIFESIZE y quede conformidad con la ley 2213 de 2022, deberán los abogados disponer todo lo necesario para que sus poderdantes, testigos y demás partes, puedan conectarse a la presente audiencia.

SEGUNDO: CORRER traslado a la valoración de apoyos realizada a **JEAN CARLOS CORREA ECHEVERRY** por el término de diez (10) días, a las personas involucradas en este proceso y al Ministerio Publico

TERCERO: ABRIR a pruebas el proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYO**.

CUARTO: DECRETASE como pruebas de la **PARTE DEMANDANTE** las siguientes:

A) PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda, los que serán valorados en su oportunidad procesal.

B) PRUEBA TESTIMONIAL: cítese y hágase comparecer a los señores **ANA YIBI GONZÁLEZ VILLEGAS**, para que deponga sobre lo relacionado con la demanda y lo que el despacho considere necesario.

QUINTO: NEGAR el testimonio del señor **CARLOS ARTURO CORREA ECHEVERRY**, por haber comparecido previamente en calidad de pariente del titular del acto jurídico, comparecencia que reposa en el expediente.

SEXTO: TÉNGASE como prueba la valoración de apoyos realizada al titular del acto jurídico **JEAN CARLOS CORREA ECHEVERRY**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 008 de hoy 30 de enero de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f9b685bffe4a999fb7f1b576e0986adf72e4dec81a031ceae7c181ffb92f3f**

Documento generado en 29/01/2024 05:06:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>